



## INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA MARCHAS CICLISTAS POR CAMINOS

A efectos de la regulación de tráfico aplicada a las vías y terrenos de uso público durante el desarrollo de un evento deportivo, se entenderá por:

- **Carreteras:** aquellas vías de dominio y uso público proyectadas, construidas y señalizadas fundamentalmente para la circulación de vehículos.
- **Caminos:** todas aquellas vías y terrenos de uso público que no tengan la consideración de carreteras como es el caso de:
  - Los caminos de servicio, entendiendo por tales las vías construidas para facilitar el acceso a las propiedades colindantes o, en general, como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas de los titulares de dichas propiedades.
  - Las vías forestales y las vías pecuarias clasificadas como tales por su legislación específica.
  - Los viales y caminos de competencia estatal que forman parte del Viario Anexo a la Red de Carreteras del Estado.
- **Marcha ciclista por caminos:** todas aquellas marchas entendidas como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales en cuyo recorrido predominan los tramos este tipo de vías y existen cruces con carreteras o tramos cortos de circulación por estas para dar continuidad al recorrido por caminos, de acuerdo a las definiciones especificadas anteriormente.

Puede tratarse tanto de marchas ciclodeportivas como de cicloturistas.

### 1. Uso de la vía

En los tramos de carretera utilizados para enlazar caminos (cruces o tramos enlace) los ciclistas deberán circular respetando las normas y señales de tráfico, salvo que los ciclistas se hallen en competición a su paso por los mismos, en cuyo caso el tramo de carretera se cerrará mientras haya participantes en el mismo.

Si a pesar de no estar en competición, no es posible circular respetando las normas y señales de tráfico, los ciclistas deberán agruparse previamente para atravesar la calzada o tramo de enlace.

### 2. Control y orden de la actividad

Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del anexo II del Reglamento General de Circulación (RGC en adelante), aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Este evento no requiere acompañamiento de agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC en adelante), sin perjuicio de su presencia para realizar funciones de supervisión dirigidas a garantizar que se cumple con lo dispuesto en esta instrucción y resto de normativa de aplicación, con todas condiciones establecidas en los informes o, en su caso, autorización emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT en adelante) como la ejecución



de los cortes, disposición de la señalización y acotamiento del recinto donde exista competición así como cualquier otra tarea de supervisión que se estime oportuna.

Los agentes de la ATGC podrán presentarse en cualquier momento durante el desarrollo de la marcha para la realización de sus labores de vigilancia y supervisión que serán hechas en los cruces de los caminos con carreteras y tramos cortos de circulación de estas.

El cierre cuando sea necesario, así como en su caso, el control para la incorporación de los participantes a los tramos de circulación ordinaria y resto de tareas de orden y control será realizado por personal auxiliar habilitado de la organización, según lo establecido en el artículo 143 del RGC.

La habilitación del personal auxiliar de la organización requiere la identificación previa del mismo con la antelación y procedimiento establecido por la DGT en su informe del evento, o en su caso autorización. El personal de protección civil o emergencias estarán habilitados para actuar como personal auxiliar del evento en todo caso, sin necesidad de su identificación previa.

Asimismo, en el espacio reservado exclusivamente para los participantes del evento, podrán circular solamente aquellos vehículos de apoyo de la organización o equipos que hubieran sido identificados previamente.

La organización deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 del anexo II del RGC, los responsables de la marcha, el personal auxiliar y quienes actúen como tales, deberán cumplir en todo caso con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del anexo II del RGC y los participantes de la actividad deberán cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 20, 25, 28 y 29 del anexo II del RGC. Asimismo, en los tramos de circulación ordinaria, abiertos al tráfico en general, los participantes deberán cumplir todas las normas y señales de circulación, siendo considerados como un usuario ordinario de la misma.

### **3. Condiciones de cierre de la vía**

Cuando los participantes no puedan circular respetando las normas y señales de tráfico, se realizarán cortes intermitentes de la vía para facilitar el paso agrupado y seguro de los ciclistas. Cada corte tendrá una duración máxima de 5 minutos y el intervalo de tiempo entre cortes consecutivos no será inferior a 10 minutos, garantizando una circulación fluida, con nivel de servicio blanco.

Si el paso no pudiera hacerse de manera agrupada, se realizará el corte para el paso de los ciclistas garantizando en todo caso, un nivel de servicio blanco.

El tiempo de cierre no podrá ser superior a los horarios establecidos en el informe de seguridad vial o, en su caso, autorización emitida por la DGT y la organización adoptará las medidas que sean oportunas para garantizar que la calzada esté totalmente libre de ciclistas mientras el cruce o tramo corto de enlace esté abierto al tráfico general.

La carretera a cruzar será señalizada según lo indicado en las fichas nº 2.1 o 2.2 teniendo en cuenta si se trata o no, de carreteras convencionales interurbanas con arcén pavimentado de un metro o más de anchura o más de un carril para alguno de los sentidos de circulación.



En su caso, la parte del recorrido de la marcha que discurra por caminos, será señalizada, al menos, con elementos de balizamiento y de manera general, no será necesario que vayan acompañados de vehículos piloto de apertura y cierre de la organización.

Sin embargo, cuando se trate de caminos transitables por los que exista cierta circulación de usuarios en vehículos a motor que los utilizan para acortar sus desplazamientos habituales para acceder a localidades concretas, lugares de ocio, propiedades o explotaciones agropecuarias colindantes, sí deberán llevarlos, guardando esa distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

Esta última circunstancia se hará constar en el correspondiente informe de seguridad vial o autorización que emita la DGT.

El organizador colocará carteles informativos en las inmediaciones de los lugares donde se halle previsto realizar los cortes de carreteras, siguiendo el modelo de la ficha 3, con una antelación mínima de 72 horas al inicio de la actividad, indicando el motivo y los horarios previstos para los mismos.

#### **4. Medios personales y materiales de la organización**

En los puntos de intersección de la marcha con las carreteras, se dispondrán los siguientes materiales, para cada sentido de circulación:

- Limitación de velocidad (R-301)
- Cartel informativo según ficha 3.

En su caso, los vehículos pilotos de apertura y cierre irán dotados de los siguientes elementos:

- Vehículo piloto de apertura:
  - Cartel con la inscripción «Atención marcha ciclista», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
  - Señal V-2.
  - Luces de avería y de cruce encendidas.
- Vehículo piloto de cierre:
  - Cartel con la inscripción «*Fin marcha ciclista*», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.
  - Señales V-2
  - Luces de avería y de cruce encendidas.

Si el evento se celebra total o parcialmente en horario nocturno, dicha señalización se complementará con los elementos luminosos correspondientes en las horas comprendidas entre puesta y salida del sol.

La señalización de los itinerarios cumplirá lo indicado en el artículo 22 del anexo II del RGC.



El personal auxiliar debidamente habilitado según lo dispuesto en los apartados anteriores podrá llevar distintivos con la inscripción:

#### **PERSONAL AUXILIAR HABILITADO**

Y además también irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R-400c (sentido obligatorio), incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como de vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y de algún dispositivo portátil de comunicación eficaz que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, con los agentes de la ATGC y con los servicios de emergencia.

En el cruce o tramo corto de enlace se dispondrá de un mínimo de 3 personas auxiliares habilitadas para encargarse de la apertura y cierre del mismo.

Si en el tramo corto de enlace hubiese algún acceso lateral al mismo, también se dispondrá de, al menos, una persona auxiliar habilitada por acceso para regular la detención e incorporación de vehículos.

Deberán situarse en la intersección, como mínimo 10 minutos antes del corte para el paso de los primeros participantes y permanecerán en el mismo hasta que haya finalizado el paso de los últimos.

Deberá tenerse en cuenta la progresión hacia atrás de la cola formada por los vehículos detenidos, cuya longitud pueda rebasar el cartel informativo y alcanzar zonas de visibilidad restringida, con el consiguiente peligro de accidentes por alcance. En dicho caso, se deberá disponer de personal auxiliar habilitado provisto de señal TM-1 (bandera roja), quien deberá moverse en correspondencia con el final de la cola, para advertir a los conductores de tal circunstancia.

En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 27 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y portar distintivos con la inscripción.

#### **PERSONAL DE APOYO**

El organizador aportará al menos una ambulancia con soporte vital básico. En el caso de marchas con vehículos a motor o actividades de riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobrefuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

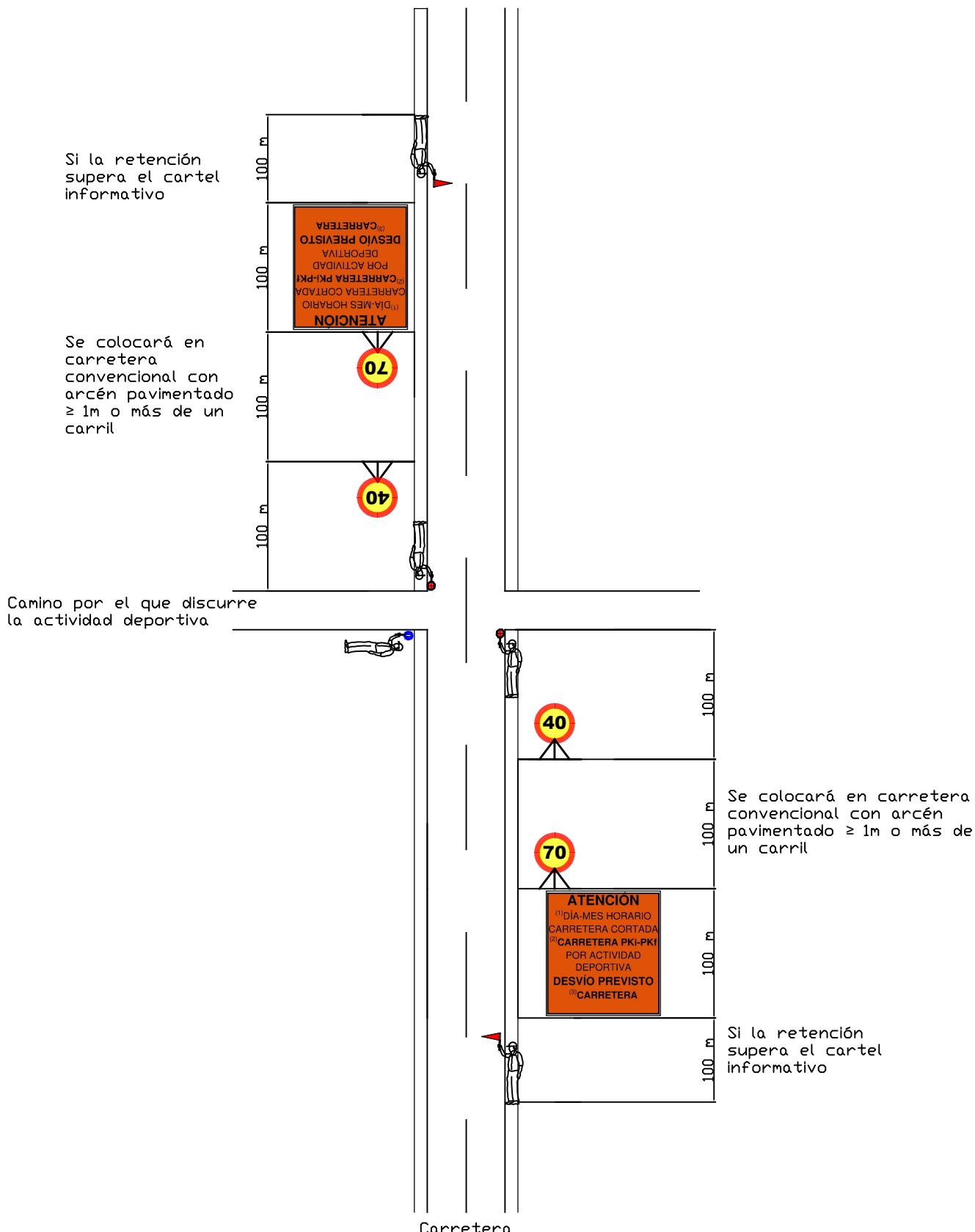


Los servicios sanitarios y los responsables de la prueba se ajustarán a lo establecido en el artículo 24 del anexo II del RGC, debiendo aportar al menos una ambulancia con soporte vital básico.

En el caso de pruebas deportivas con vehículos a motor compitiendo o actividades en las que exista un riesgo potencial grave como pueden ser las de montaña, de larga duración que requieran sobresfuerzo con riesgo de deshidratación, etc., aportará, al menos, una ambulancia con soporte vital avanzado.

## **5. Comunicación al punto de acceso nacional de información de tráfico (NAP)**

Cuando haya tramos de carretera cortados, la organización comunicará al centro de gestión de tráfico que corresponda según provincia de inicio de la marcha y procedimiento establecido en el informe, o en su caso, autorización emitida por la DGT, la previsión de los cierres y apertura de los distintos tramos de vía afectados con cinco días de antelación y el durante la celebración del evento, el momento exacto de ejecución de cada corte y levantamiento del mismo, para su publicación en el punto de acceso nacional de información de tráfico (<http://nap.dgt.es/>).

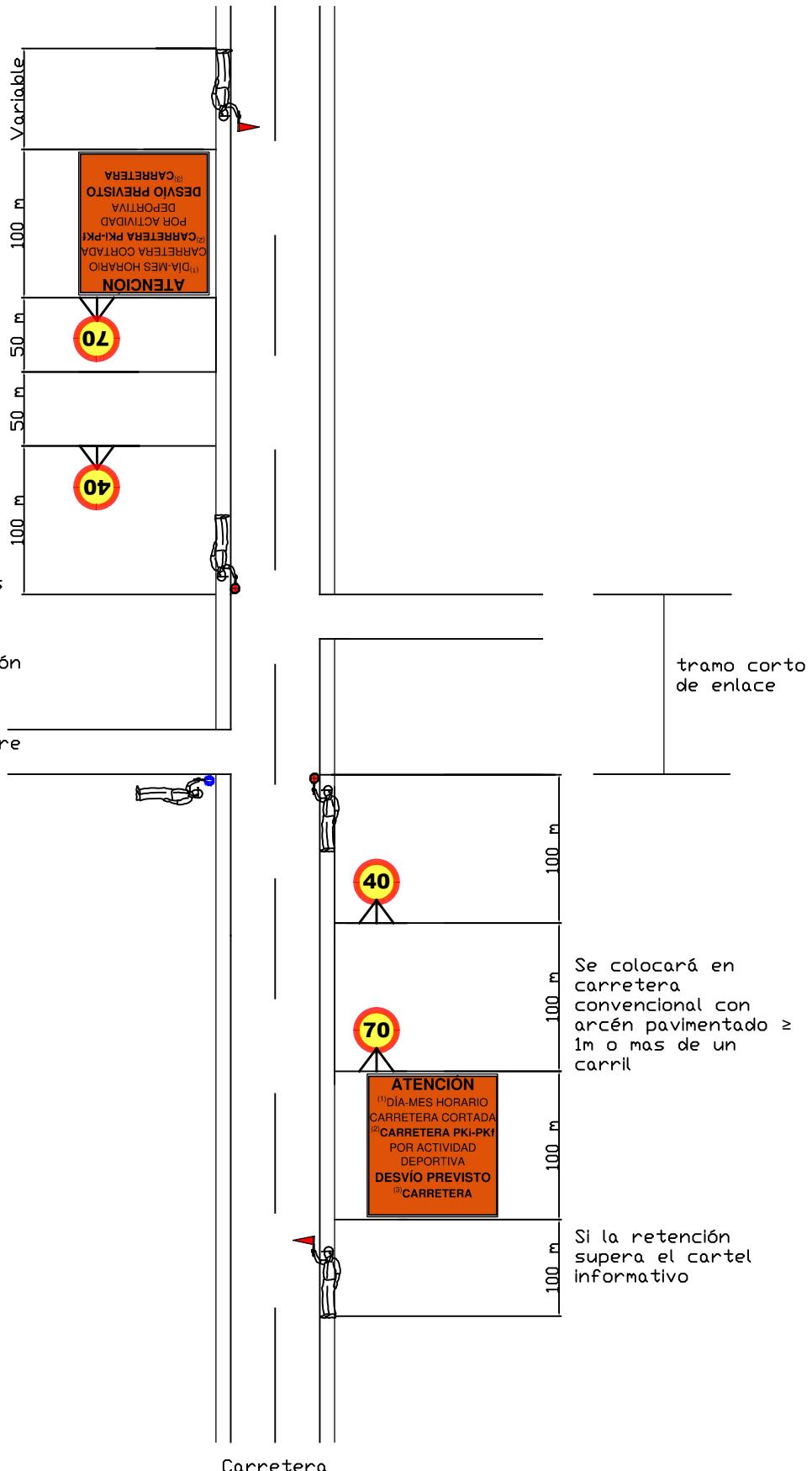


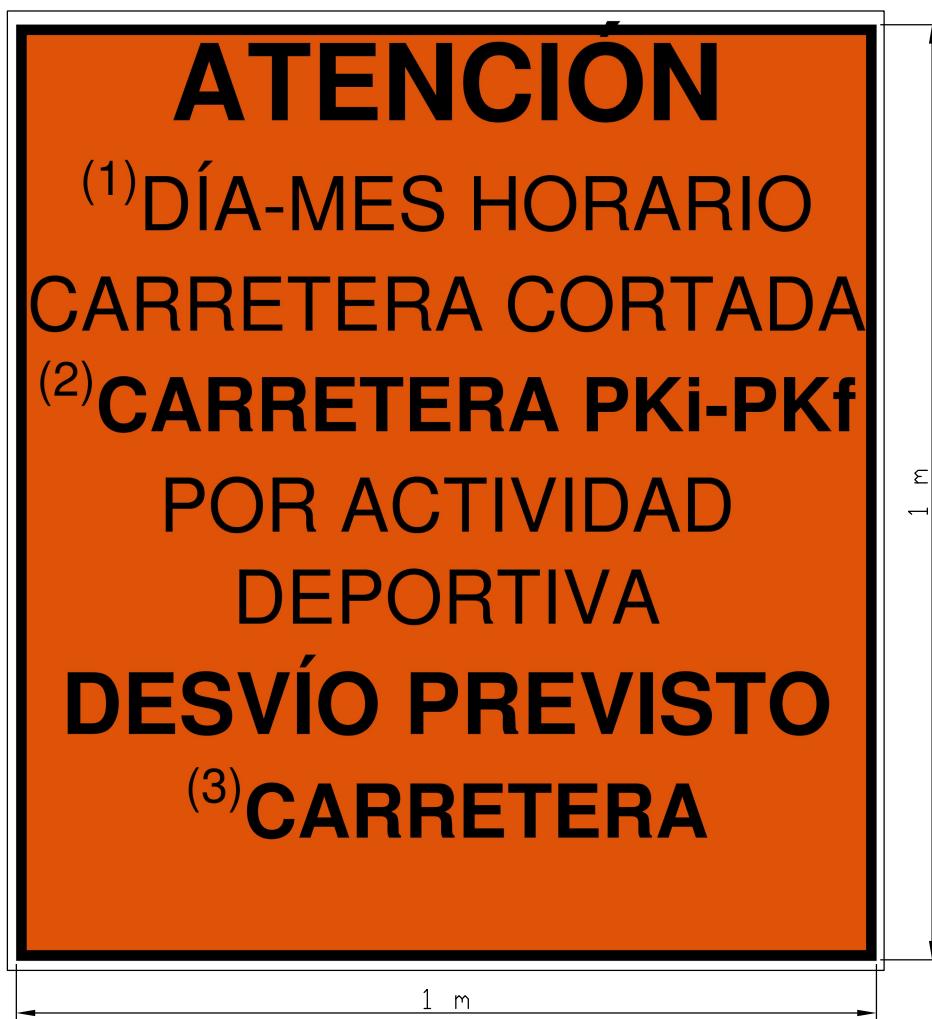
Si la retención supera el cartel informativo

Se colocará en carretera convencional con arcén pavimentado ≥ 1m o más de un carril

en los accesos situados en el tramo corto de enlace se dispondrá de personal aux. habilitado para regular la detención e incorporación de vehículos

Camino por el que discurre la actividad deportiva





**Características del cartel informativo previo 72 horas antes de la prueba deportiva**

Los carteles informativos se situarán en las localidades afectadas por el corte de la carretera y en los tramos a cortar, por lo menos en el punto inicial, final de la zona de corte y en las intersecciones del mismo con otras carreteras convencionales. En ningún caso los carteles informativos podrán ocultar o disminuir la visibilidad de las señales de tráfico, ni producir ningún deterioro en las mismas.

Dimensiones del cartel: tamaño mínimo 1000 mm x 1000 mm de polipropileno celular 3,5 mm o similar.

Color de fondo: Naranja RAL 2009

Idiomas: Castellano / Lengua oficial CCAA

Altura de texto mínimo: 15 cm para el texto "ATENCIÓN" y 10 cm para el resto.

- (1) Indicar día/s - mes y horario previsto de corte
- (2) Denominación de carretera: Se incluirá la denominación oficial de la carretera y los puntos kilométricos afectados. En caso de no disponer de una identificación oficial de la carretera, se incluirá las localidades que conecta.
- (3) Desvío previsto: Indicar la denominación oficial de la carretera por la cual se desviará el tráfico, en caso de existir desvío.